

Los Diputados de la comunid. de hered. de Salinas de Arana han visto el papel del Sr. D. Juan Tomas Ant. Ortiz, Visitador gral. de R.^{ta} del Reyno, en que con vista de la representacion que le dirigieron relativa a q. Se les abone a razon de tres r.^{ts} v.^{ts} cada fanega de sal, y de lo informado sobre ella por el Comandante de los Resguardos de Exodon del Ebro, tiene la bondad de manifestar francamente su modo de pensar: y usando de la misma franqueza, q. esperan disimule D. J. Ortiz, se toman la libertad de hacerselo, antes de recurrir al arbitrio, las reflexiones siguientes.

Es cierto que en la contrata celebrada entre la R.^{ta} Hacienda, y la comunid. de hered. a 26. de Enero de 1801 se obligaron estos a fabricar la sal por el Culo que propuso el Arquitecto de Rentas D. Juan. de La Ballina, q.^{ta} era a lleno, en lug.^o del antiguo metodo de uiego, y la R.^{ta} Hacienda ofrecio pagar a raz. de tres r.^{ts} v.^{ts} cada fan.^a sin otro descuento de parte de los fabricantes o cosecheros, q.^{ta} el de 5 d una fan.^a con titulo de diezmo senor.

Que no fuesen recibidas aquellas sales q.^{ta} por su impureza u otro defecto discrepase algo de las muestras que debian conservarse en ^{la} administracion de la fabrica y aun en el Ministerio de Hacienda, arrojandose en los ports mas inmediatos la porcion o porciones que por este motivo se desechasen.

Que por la condicion tercera de la contrata se pactó que en el caso fortuito de que en la fabrica de algun año, despues de haber dado cuenta el Adm.ⁿ tubiese a bien la Superioridad mandar recibir parte de las sales que por alguna corta diferencia se hubiesen desechado



por no convenir como deben en la precisa igualdad & circunstancias á la muestra, con el fin de suavizar en lo posible los perjuicios q.^o se les seguian á los herederos, y con especialidad á los colonos i fabricantes si se arrojase absolutam.^{te} y en especial si la espuesta diferencia proviniese de alg.^a causa remota (que por todos los medios devieran evitarse) se les rebajara la tercera parte del precio á que se paga la buena.

Esta es en sustancia la obligacion recíproca que contraen la R.^a Hacienda y los herederos: pero habiendo observado esto, no solo q.^o en la fabricacion del verano de dho año de 1801 unicamente se habian elaborado y recogido 1600 fan.^{as} de sal en lug.^{ar} de las 50. á 60 mil q.^o era la cosecha ordin.^a, sino tamb.ⁿ q.^o el calor del sol en el Valle donde existen los minerales de muera es incapaz de cristalizarla, alomenos durante toda la temporada q.^o dura la fabricacion, pues apenas se deja ver mas de quatro horas al dia; adicion á la extinguida Junta Provincial de Rentas de Vizcaya exponiendo los perjuicios que iban á experimentar tanto ellos como la R.^a Hacienda si se seguia el metodo propuesto p.^r el Arquitecto Ballina, respecto de q.^o faltando la sal necesaria para el sueldo de los Pueblos de la Prov.^a de Alava y para muchos de Castilla q.^o tienen celebradas sus Est.^{as} de acopios en esta Adm.ⁿ, quedaba el Rey privado de sus cuantiosos productos, y se fomentaba el contrabando de la de Guipuzcoa y Navarra confinantes con Alava.

Convenida la Junta de esta verdad trató formalm.^{te} con los Diputados de la comunidad de herederos en razon del medio de conseguirse una cosecha ~~de~~ regular de Sal capaz de sustra

á los Pueblos acopiados, sin perjuicio de que su calidad semejo-
 rase con respecto á la que se hacia antiguam^{te}, aproximandose
 en lo posible á la muestra q.^{ta} dejó el Arquitecto Ballina; y con
 efecto se convinieron en que las hecas deian prepararse como
 si la Sal hubiese de hacerse á lleno y q.^{ta} quedase sin la im-
 pureza que tenia antiguam^{te}, satisfaciendoles á rason de tres
 v.^{as} por fan^a, con calidad de que hubiesen de abonar los coseche-
 ros la cuota de las 500^{as} fan^{as} de diezmos señor, y sufir á de-
 mas el descuento de un 20 p.^o de las q.^{tas} entregasen en los almace-
 nes como por equivalencia á la peor calidad que tendria por es-
 te estilo, y á las mermas q.^{tas} habia de experimentar despues de
 entrojada.

Puesto en noticia del Rey este convenio se dignó aprobarlo
 por la Real Ord.ⁿ sig.^{te} = „ Respecto de ser el tiempo critico de dar
 principio á la fabricacion de la sal en Añana, y no haberse po-
 dido calificar todavia qual metodo es mas util, ni el ~~estable-~~
 establecido en el año anterior por D.ⁿ Man.^l Ballina, del que
 usaban los cosecheros, q.^{ta} han repugnado constantem^{te} la varia-
 cion, ha resuelto el Rey que por ahora y hasta tomar otras
 noticias, continuen los cosecheros fabricando la sal segun acos-
 tumbraban, y como aparece á la Junta en su exposicion de
 18 del cor.^{te} Dios que á Vm.^{ma} A.ⁿ Manjuez 23 de Mayo de
 1802 = Soliv = J.ⁿ Subd.^o de Rentas de Oitoria.

El Adm.^{te} de las fabricas de sal de Añana D.ⁿ Juan Saenz
 de Calmerca, q.^{ta} habia creído mejorar su fortuna con la protec.^o
 del Arquitecto Ballina, se empeñó en sonreer las ideas de

este á costa del Rey, de los cosecheros, y aun del publico consu-
mido, y así es q.^e con vista de la R.^e sin que queda copuada dio
varias quexas, á las quales recayó la R.^e resolución sig.^{te}, la
resolución del Rey que comuniqué á Vm. en 23 del mes ult.^o
permitiendo que por ahora se fabrique en Añana la sal seg.
el método anterior al establecido por D.ⁿ Man.^o de la Ballina, no
ha de entenderse tan materialm.^{te} como lo han entendido los co-
secheros; á saber q.^e la sal sea negra y sucia como antes, sino
que puedan fabricarla á riego y no á lleno precisam.^{te}, y como es-
ta falsa ó maliciosa intelig.^a puede ocasionar quejas y reclama-
cion. al E.^o del recibo de sales, por q.^e no se administran las sucias y
negras, q.^e repugnan los consumidores; es preciso q.^e sin pérdida de
tiempo les haga Vm. entender el verdadero concepto de una orden,
para q.^e procuren hacerle buena y limpia no valiéndose del fan-
go de que han empezado ya á usar: Lo participo á Vm. & Real
sin para su ampliam.^{to} que dará aviso de haver enterado á los
cosecheros, lo q.^e podrá hacer el don.^o de la salina D. Dios que á
Vm. m.^a Añáñez 12 de Junio de 1802 = Soler."

Por la Real sin antecedente, y por lo demás que queda es-
puesto vendrá en concordi.^{to} todo imparcial de que la asignaz. de
los 3 r.^{os} en cada fan.^a de sal quedó perfectam.^{te} convenida y apro-
bada por S.M. habiendo dejado en su fuerza y vigor la c.^{ta} de
26 de En.^o de 1801. exceptuando en la parte que imponía á los
cosecheros la obligaz.ⁿ de fabricar la sal á lleno, bien que por
subrogacion á esta clausula se les impuso la del desahucio de
20 p.^{os} por razón de meana.

No podia hacerse otra cosa atendido el estado que tenia el negocio; pues habiendo consumido varios cosecheros cantidades de consideracion, y vendido fincas ~~de~~ vinculadas para imbertir sus valores en reposicion de Las Hojas con el fin de que la sal saliese pura y esmerada, hubiera sido un engaño de parte del Rey, q. no cabe en su beneficio y justificado corazon, ocasionar à unos onrados vasallos tan enormes gastos bajo de una promesa q. no se habia de cumplir.

La R.^a oñ de 12 de Jun.^o de Do^o q. va inserta, esta bastante terminante, aun quando no existiese la anterior de 23 de Mayo aprobatoria del convenio celebrado entre los cosecheros y la Junta Provincial de Vit.^a porque si la voluntad del Rey hubiera sido la de dejar las cosas en el ser y estado q. teman antes de la contrata de Do^o 1.^o, no encargaria tan estrecham.^{te} q. se procurase hacer la sal buena y limpia, sin ~~se~~ basarse del fango, respecto de que con todos estos defectos se habia recibido y pagado anteriorm.^{te} à razon de 2 r.

No negaremos q. el Comandante de los resguardos del Cordón del Ebro recibió una oñ de S. E. en que le prevenia q. solo se abonase la sal fabricada à fuego al respecto de 800 r.^{os} pero esto fue efecto de las miras ambiciosas del Oñm.^o Cañerica como queda dho, y lo da à entender en su informe el mismo comandante, por que si este no era Jefe en aquel tiempo del Oñm.^o de Arana, à que fin venia à hacerle una consulta que pudo y debio dirijir à su Junta Provincial,



ó al Subd. de Ytiria? Esta sola circunstancia basta para comprender que la tal óm recibida por Mazon fue á resalta de las quejas é infundados informes de Don. Valluerca, el qual queria sostener á todo trance una idea que el mismo habia confesado ser irreuificable.

Sobre todo la expreñda óm obtenida por Mazon no deroga tacita ni expreñam. Las de 23 de Mayo y 12 de Junio: notiendo extraño que con el cumulo de negocios tan bastos como los que ocupan la atencion del Excmo Sr. Superintendente Gen. de la Real Hacienda se hubiese alidado de la aprobacion R. que cayo sobre el convenio formal celebrado entre los cosecheros y Junta Provincial de Vit. y expedido otra óm contraditoria con arreglo á informes menos verídicos y exictos.

Los herederos tienen hechos todos los pastos necesarios para fabricar la sal á lleno: solo el fundado recelo de que por este estilo quedarian privados de los moderados intereses q. les resulta, y el Rey sin poder cumplir las obligaciones q. tiene con los pueblos acopiados, les estimuló á pedir dispensacion de aquella formalidad.

